



RESOLUCIÓN 569

(12 AGO 2024)

Por medio de la cual se compilan los acuerdos colectivos suscritos entre la Asociación de Servidores Públicos de la Personería de Medellín (ASOPERMED) y la Personería Distrital de Medellín

EL PERSONERO DISTRITAL DE MEDELLÍN

En uso de sus facultades constitucionales y legales, en especialmente las consagradas en el artículo 181 de la Ley 136 de 1994, y

CONSIDERANDO QUE:

- a) El Convenio 151 de 1978 de la OIT, aprobado mediante la Ley 411 de 1997, establece las medidas que garantizan el derecho a la libre sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la Administración Pública.
- b) El artículo 7 de la mentada ley dispone que *"Deberán adoptarse, de ser necesario, medidas adecuadas a las condiciones nacionales para estimular y fomentar el pleno desarrollo y utilización de procedimientos de negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos a cerca de las condiciones de empleo, o de cualesquiera otros métodos que permitan a los representantes de los empleados públicos participar en la determinación de dichas condiciones"*.
- c) El Capítulo 4 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, modificado por el Decreto 243 de 2024, regula el procedimiento para la negociación de las condiciones de empleo entre las entidades y autoridades competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos.
- d) La Asociación de Servidores de la Personería de Medellín (ASOPERMED), con Personería Jurídica No 001481 de 2002, presentó pliego de solicitudes ante la Personería de Medellín, dentro del primer trimestre del año.

PROYECTÓ: EGARCES 		REVISÓ: EGARCES 	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD			
Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47			
Línea Gratuita: 018000941019			
Email: info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



- e) Como resultado de las negociaciones adelantadas por las partes, el 09 de abril de 2024 se alcanzó un acuerdo colectivo.
- f) Mediante la Resolución 352 del 24 de abril de 2024, se implementó el acuerdo colectivo celebrado entre la Asociación de Servidores Públicos de la Personería de Medellín (ASOPERMED) y la Personería Distrital de Medellín.
- g) El artículo 4 de la recién mentada resolución establece que la compilación de los acuerdos colectivos será adoptada mediante acto administrativo expedida por la Personería Distrital de Medellín, la cual será publicada en la intranet.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adoptar la compilación de los acuerdos laborales suscritos entre ASOPERMED y la Personería de Medellín, la cual hace parte integral del presente acto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo en la intranet (PERSONET) de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MEFI BOSET RAVE GÓMEZ
Personero Distrital de Medellín

PROYECTO: EGARCES <i>EGN</i>		REVISÓ: EGARCES <i>EGN</i>	
CODIGO	FDPI022	VERSION	9
RESOLUCION	804	VIGENCIA	10/11/2022
CENTRO CULTURAL PLAZA LA LIBERTAD Carrera 53A N° 42-101 / Conmutador +57(4)384 99 99 - Fax +57(4) 381 18 47 Línea Gratuita: 018000941019 Email: Info@personeriamedellin.gov.co / Pág: www.personeriamedellin.gov.co			



COMPILACIÓN DE LOS ACUERDOS COLECTIVOS VIGENTES EN LA PERSONERÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN (2014 – 2024)

CONSIDERACIONES PREVIAS

De conformidad con el artículo 7º del Convenio de la OIT # 151 de 1978, que consagra la negociación entre las autoridades públicas competentes y las organizaciones de empleados públicos acerca de las condiciones de empleo, la Asociación de Servidores de la Personería de Medellín - ASOPERMED - y la Personería Distrital de Medellín presentan la compilación de lo acordado en los acuerdos colectivos de los años 2014, 2017, 2019, 2020, 2022 y 2024, la cual recoge las necesidades más sentidas y las aspiraciones laborales de los empleados públicos de la entidad, basados en postulados contenidos en nuestra Constitución Política, en Convenios de la Organización Internacional del Trabajo OIT, y en el Decreto 243 del 29 de febrero de 2024, por el cual se modifica el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos; a saber:

Normas de orden constitucional:

La negociación colectiva es uno de los medios más importantes para fijar las bases fundamentales del trabajo, constituyéndose en una oportunidad para generar una cultura de negociación responsable entre las entidades y las organizaciones sindicales de empleados públicos.

Nuestra Carta Constitucional, en su articulado, establece sus pilares y/o fundamentación:

ARTICULO 2o. *Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.*

Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares (...)

ARTICULO 38. *Se garantiza el derecho de libre asociación para el desarrollo de las distintas actividades que las personas realizan en sociedad.*



ARTICULO 39. Los trabajadores y empleadores tienen derecho a constituir sindicatos o asociaciones, sin intervención del Estado. Su reconocimiento jurídico se producirá con la simple inscripción del acta de constitución.

La estructura interna y el funcionamiento de los sindicatos y organizaciones sociales y gremiales se sujetarán al orden legal y a los principios democráticos.

La cancelación o la suspensión de la personería jurídica sólo procede por vía judicial.

Se reconoce a los representantes sindicales el fuero y las demás garantías necesarias para el cumplimiento de su gestión.

No gozan del derecho de asociación sindical los miembros de la Fuerza Pública.

(...)

ARTICULO 55. Se garantiza el derecho de negociación colectiva para regular las relaciones laborales, con las excepciones que señale la ley.

Es deber del Estado promover la concertación y los demás medios para la solución pacífica de los conflictos colectivos de trabajo.

ARTICULO 56. Se garantiza el derecho de huelga, salvo en los servicios públicos esenciales definidos por el legislador.

La ley reglamentará este derecho.

Una comisión permanente integrada por el Gobierno, por representantes de los empleadores y de los trabajadores, fomentará las buenas relaciones laborales, contribuirá a la solución de los conflictos colectivos de trabajo y concertará las políticas salariales y laborales. La ley reglamentará su composición y funcionamiento.

(...)

Convenios OIT:

Los Convenios 151 y 154 de la OIT tratan sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública y la negociación colectiva. La Corte Constitucional, en sentencia C-1234 de 2005, establece:



(...)

El Estado colombiano se comprometió con la suscripción de los Convenios 151 y 154 de la OIT, incorporados a la legislación interna, a que los empleados públicos se puedan organizar en sindicatos, y que, en tal virtud, gocen del derecho a la negociación colectiva, con el fin de lograr la solución concertada de los conflictos laborales que se presenten, pues, estas organizaciones sindicales, de conformidad con la Constitución en los artículos 39 y 55, tienen derecho a ser parte de las negociaciones y de participar en las decisiones que los afecten (art. 2º de la Carta), entendido el concepto de negociación colectiva, en la forma amplia de la expresión, como se acaba de anotar. En el seno de las negociaciones, se deben buscar fórmulas que concilien los intereses de las partes dentro de los límites impuestos por la Constitución y la ley.

(...)

Jurisprudencia:

La Honorable Corte Constitucional se ha pronunciado respecto a la protección del Derecho de Asociación Sindical y sus alcances, señalando:

Sentencia C-063/08

DERECHO DE ASOCIACION SINDICAL-Protección constitucional e internacional

DERECHO DE NEGOCIACION COLECTIVA-Alcance

El alcance del derecho de negociación colectiva, lo ha señalado esta Corporación con base en lo dispuesto en el artículo 2º del Convenio 154 de la OIT, en el cual se hace referencia a la negociación colectiva como un concepto genérico que alude a las negociaciones que tengan lugar entre un empleador, grupo de empleadores u organización de empleadores con una o varias organizaciones de trabajadores, con el propósito de fijar las condiciones que habrán de regir el trabajo y el empleo, o con el fin de regular las relaciones entre empleadores y trabajadores a través de las diferentes organizaciones de unos y otros. El derecho de negociación colectiva no se limita a la presentación de los pliegos de peticiones y a las convenciones colectivas, sino que incluye todas las formas de negociación que se den entre trabajadores y empleadores y que tengan el fin de regular las condiciones del trabajo mediante la concertación voluntaria, la defensa de los intereses comunes entre las partes involucradas en el conflicto económico laboral, la garantía de que los representantes de unos y otros sean



oídos y atendidos, así como la consolidación de la justicia social en las relaciones que se den entre los empleadores y los trabajadores

Sentencia C-1234 de 2005

"NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS-Obligaciones del Estado-empleador/NEGOCIACION COLECTIVA DE EMPLEADOS PUBLICOS-Derechos que comprende.

Tratándose de negociaciones colectivas con los sindicatos de empleados públicos, debe tenerse en cuenta que si bien la negociación no es plena, porque se entiende que la decisión final le corresponde adoptarla a las autoridades señaladas por la Constitución (es decir, en el ámbito nacional al Congreso y al Presidente de la República, y en el ámbito territorial, a las asambleas, concejos, gobernadores y alcaldes), esto no implica que los sindicatos de estos servidores públicos no puedan desarrollar instancias legítimas para alcanzar una solución negociada y concertada en el caso de conflicto entre los empleados públicos y las autoridades. En tales instancias, el Estado-empleador tiene la obligación no sólo de recibir las peticiones, consultas o los reclamos hechos a través de la organización sindical de los empleados públicos, sino de oír y adoptar todos los procedimientos encaminados para que las autoridades que son en últimas las que toman las decisiones, evalúen los derechos que reclaman los servidores del Estado y se pueda adoptar una solución en lo posible concertada y que favorezca los intereses de las partes y del país:

Normas:

Ley 411 de 1997:

Por medio de la cual se aprueba el Convenio 151 sobre la protección del derecho de sindicalización y los procedimientos para determinar las condiciones de empleo en la administración pública.

Ley 524 de 1999:

Aprueba el Convenio 154 sobre el Fomento de la Negociación Colectiva, adoptado en la Sexagésima Séptima Reunión de la Conferencia General de la O.I.T. el 19 de junio de 1981, en Ginebra, la cual obligará al país a partir de la fecha en que se perfeccione el vínculo internacional respecto del mismo.

Decreto 160 de 2014:

2024



Por el cual se reglamenta la Ley 411 de 1997 aprobatoria del Convenio 151 de la OIT, en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Decreto 1072 de 2015:

Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo, versión integrada que cumple con la política pública gubernamental, la simplificación y la compilación orgánica del sistema nacional regulatorio.

Decreto 0243 de 2024:

Por el cual se modifica el capítulo 4 del título 2 de la parte 2 del libro 2 del Decreto 1072 de 2015, único reglamentario del sector trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Bajo estos postulados constitucionales, jurisprudenciales y normativos, y con el ánimo de contribuir a mantener la paz laboral y un eficaz dialogo social en la Personería Distrital de Medellín, convencidos de que redundará en el mejoramiento de la función pública, se logró mediante NEGOCIACIÓN COLECTIVA, las condiciones de empleo para sus funcionarios, así:

TÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. Garantías de negociación. La Alta Dirección de la Personería Distrital de Medellín concederá los permisos sindicales remunerados durante el tiempo que dure la discusión del Pliego de Solicitudes, a los negociadores designados por ASOPERMED hasta la firma del Acuerdo Laboral.

En caso de que alguno de los negociadores se encuentre disfrutando de su período de vacaciones, estas se le correrán por el tiempo que dure la negociación.

Para negociar las presentes solicitudes, la Personería Distrital de Medellín asumirá la logística durante los días de la negociación.

La administración de la Personería Distrital de Medellín no tomará represalias de ninguna índole contra el empleado público de la entidad que participe de la negociación, asesoría o apoyo de la firma del presente acuerdo. (Acuerdo colectivo 2024)



Artículo 2. Finalidad. La filosofía y los valores que orientan el presente Acuerdo Laboral, están dirigidos a desarrollar los principios constitucionales, orientados por el diálogo, la participación y la negociación, teniendo como finalidad el Acuerdo Laboral que se suscribe, esperando mejorar las condiciones laborales, económicas y sociales de los empleados públicos de la Personería Distrital de Medellín.

En caso de conflicto entre lo pactado y las normas, de acuerdo a su jerarquía se aplicará la más favorable al empleado público, según el artículo 53 de la Constitución Política de Colombia, todo conforme con el ordenamiento jurídico vigente. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 3. Campo de aplicación. El Acuerdo Laboral se aplicará a todos los servidores Públicos de la Personería Distrital de Medellín conforme a los Convenios Internacionales, Constitución Política y las leyes y normas preexistentes o aquellas que surjan más favorables para el empleado público. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 4. Reconocimiento de la organización sindical. La Personería de Medellín continuará reconociendo la organización sindical ASOPERMED, como la representante de los empleados públicos ante la alta dirección. (Acuerdo colectivo 2022)

Artículo 5. Cumplimiento acuerdos y compilación. La Personería Distrital de Medellín se compromete a dar cumplimiento a los Acuerdos Laborales anteriores existentes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1631 de 2021.

Dentro de los diez (10) días siguientes a la expedición del Acto Administrativo de adopción del acuerdo laboral 2024, ASOPERMED realizará una nueva compilación de los nuevos acuerdos con todos los acuerdos anteriores (que fueron compilados mediante resolución 556 del 12 de agosto de 2022, suscrita por el Señor Personero Distrital de Medellín), compilación que será adoptada mediante un nuevo acto administrativo por parte de la Personería Distrital de Medellín, dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la compilación por ASOPERMED. El acto administrativo que acogé la compilación será publicado en la INTRANET. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 6. Seguimiento al acuerdo laboral. En forma semestral, cada primer miércoles laboral de los meses de febrero y agosto a las 8 de la mañana, la alta dirección se reunirá con ASOPERMED, para verificar el cumplimiento de los acuerdos y establecer medidas para su efectiva aplicación. La reunión será convocada por ASOPERMED, con ocho (8) días de anticipación.



Además, en las reuniones se evaluará el desarrollo del cronograma para la ejecución de los acuerdos laborales sin cumplimiento, determinando con claridad responsables y forma de cumplimiento. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 7. Publicidad de los acuerdos vigentes. Para fácil acceso de todos los servidores de la entidad del "ACUERDO LABORAL FINAL COMPILADO", se publicará en un documento electrónico en la Intranet- PERSONET.

De igual manera, cada que ingrese un servidor público a la entidad, se le entregará copia física del mismo, para su conocimiento.

Adicionalmente, se otorgará un espacio durante las inducciones a los nuevos funcionarios para hacer la presentación de ASOPERMED y dar a conocer los programas de bienestar incluidos en los acuerdos laborales vigentes. (Acuerdo colectivo 2020)

TÍTULO II

SOBRE SITUACIONES ADMINISTRATIVAS

Artículo 8. Permisos sindicales. Para el desarrollo de las actividades propias del derecho de asociación y su compromiso social, la Personería de Medellín otorgará los permisos sindicales remunerados correspondientes a la organización sindical, sin perjuicio de los permisos sindicales concedidos en actos administrativos anteriores. Para el efecto se solicitarán los siguientes:

- Permisos sindicales para participar en congresos, encuentros, seminarios, conferencias, capacitaciones y otras actividades propias de la gestión sindical, convocadas por las centrales o federaciones a la cual se encuentre afiliada la Asociación, y por el término de duración de las mismas.
- Los permisos para la asistencia a las Asambleas Estatutarias de la Asociación serán para el número de afiliados establecido en los Estatutos, por el tiempo de la misma y para la época en que se soliciten

(Acuerdo colectivo 2014)

Artículo 9. Permisos a servidores públicos. La Personería de Medellín concederá permiso remunerado hasta por tres (3) días hábiles siempre que medie justa causa. En caso de persistir la justa causa podrá ser prorrogado de 3 en 3 hasta tanto se supere la situación presentada por el empleado.



Parágrafo primero. Por justa causa, no se considerarán solo los hechos calamitosos.

Parágrafo segundo. En caso de muerte de personas cercanas, distintas de las contempladas en la ley de luto, se podrá acreditar en forma posterior la ocurrencia del hecho. (Acuerdo colectivo 2019)

Parágrafo tercero. En todo caso, se deberá motivar por escrito en acto administrativo la aprobación o negación del permiso o licencia solicitada, con la debida fundamentación jurídica y procederá el recurso de reposición. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 10. Permiso por muerte de familiares con otros grados de consanguinidad no contemplados en la ley. La Personería de Medellín reconocerá permiso remunerado hasta por un (1) día hábil en caso de muerte de consanguíneos hasta tercer grado y afinidad hasta segundo grado. Se deberán acreditar los requisitos establecidos en la Ley 1635 de 2013 (Ley de Luto) (Acuerdo colectivo 2019)

Artículo 11. Permiso para ejercer la docencia. La Personería de Medellín concederá permisos remunerados hasta por cinco (5) horas semanales a los servidores públicos que dicten cátedra universitaria, dichos permisos harán parte de la jornada laboral ordinaria. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 12. Permiso de estudio. Cuando la jornada laboral de los empleados que adelantan estudios de pregrado o posgrado, especializaciones, maestrías, doctorados y postdoctorados, en planteles educativos, aprobados por el Gobierno Nacional o realicen cursos de capacitación, coincida con el horario laboral, la Personería de Medellín concederá permiso para estudio hasta por diez (10) horas semanales. El beneficiario de este permiso deberá anexar a su solicitud el certificado de matrícula y horario de estudio.

Parágrafo. En todo caso estos permisos no deberán afectar la correcta prestación del servicio. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 13. Permiso por muerte de seres sintientes. La Personería de Medellín incluirá la muerte del animal de compañía, como justificación válida para solicitar permiso de calamidad doméstica, para ello reconocerá permiso remunerado hasta por un (1) día hábil.

Para efectos de lo anterior, se deberán tener inscritas previamente a las mascotas, con foto y carné de vacunas, ante el área de Gestión de Talento Humano. Para la



vigencia 2021, la Personería de Medellín reglamentará el Día de la Mascota (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 14. De los reemplazos en los puestos de trabajo de carácter misional. La Personería de Medellín de acuerdo con sus capacidades asignará reemplazos, cuando en algún punto de atención se presenten novedades como: licencias, incapacidades, vacaciones y permisos sinécales. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 15. Encargos. La Personería de Medellín dará plena aplicación al artículo 24 de la Ley 1960 de 2019, en el sentido que mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

En consecuencia, una vez generada la vacante, dentro de los 3 días hábiles siguientes, se iniciará el proceso interno de convocatoria, por parte de Gestión de Talento Humano.

Para los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de darse vacancia temporal o definitiva, se podrá tomar en consideración, las hojas de vida de los empleados de carrera administrativa de la entidad que cumplan los requisitos y perfil para el desempeño del cargo. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 16. Compensatorios por trabajo en fecha de elecciones. Cuando se presente una jornada electoral de cualquier índole y se comisione al empleado público para participar en el proceso en calidad de Ministerio Público o se asignen actividades de carácter logístico u operativo, este trabajo será compensado así (texto modificado por el Acuerdo colectivo 2024):

1. Si la jornada electoral a la cual fue convocado el servidor es en la jornada laboral ordinaria de la entidad y no supera el horario de la Personería de Medellín: no habrá compensación.
2. Si la jornada electoral a la cual fue convocado el servidor es en la jornada laboral ordinaria de la entidad y supera el horario de la Personería de Medellín hasta 4 horas: habrá compensación en media jornada de trabajo.
3. Si la jornada electoral a la cual fue convocado el servidor es en la jornada laboral ordinaria de la entidad y supera el horario de la Personería de



Medellín por más de 4 horas: habrá compensación de un día de descanso remunerado.

4. Si la jornada electoral a la cual fue convocado el servidor es en días sábados, domingos o festivos: habrá compensación de dos (2) días de descanso remunerado por día laborado.

(Acuerdo colectivo 2020)

Parágrafo primero. Las anteriores estipulaciones también serán aplicables a otro tipo de actividades a las cuales sean convocados los empleados públicos, señalando que esta convocatoria deberá contar con aprobación previa de la Personería Auxiliar. (Parágrafo modificado por el acuerdo colectivo 2024)

Parágrafo segundo. Dentro del mes siguiente a la realización de la actividad, el empleado concertará con su jefe inmediato la fecha de disfrute del tiempo compensatorio, el cual deberá llevarse a cabo dentro del año vigente a su causación, salvo que el evento se hubiere desarrollado en el último trimestre del año, caso en el cual podrá disfrutar el tiempo compensatorio hasta el mes de junio del año siguiente. (Parágrafo modificado por el acuerdo colectivo 2024)

Parágrafo tercero. Para el caso de los empleados públicos del nivel asistencial, se aplicará lo establecido en el literal D del artículo 40 del Decreto Ley 1042 de 1978, o norma que la modifique, por lo que será a su elección la decisión de tomar los días de descanso remunerado o la retribución en dinero, señalando que la convocatoria a las actividades en las que se preste el servicio deberá contar con aprobación previa de la Personería Auxiliar. (Parágrafo adicionado por el acuerdo colectivo 2024)

TÍTULO III

SOBRE BIENESTAR SOCIAL

Artículo 17. Programas de bienestar social e incentivos. La Personería de Medellín garantizará en cumplimiento del Decreto Nacional 1083 de 2015, el suministro de los recursos necesarios para adelantar programas de bienestar para los funcionarios y sus familias, como mínimo en los siguientes campos:

Deportivos, recreativos y vacacional; artísticos y culturales; promoción y prevención de la salud; capacitación informal en artes y artesanías y otras modalidades que conlleven la recreación y el bienestar del empleado y que puedan ser gestionadas en acuerdo laboral con cajas de compensación u otros organismos que faciliten subsidios o ayudas económicas, así como la educación formal.



En todo caso, si estas actividades son pagadas por los funcionarios, su reconocimiento se realizará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes de la fecha de entrega de los certificados de pago, facturas o documentos equivalentes por parte del empleado.

Parágrafo primero. Se reconocerá por concepto de bienestar social, relacionado con los ítems antes descritos, a cada servidor público de la entidad, el valor de un salario mínimo mensual legal vigente (1 SMLMV) por año, más el valor equivalente al auxilio de transporte fijado por el gobierno nacional, sin que en ningún caso represente concepto salarial o prestacional alguno o subsidio de transporte. La vigencia del presente concepto será a partir del año 2025. (Parágrafo modificado por el acuerdo colectivo 2024)

Parágrafo segundo. Con la finalidad de tener los recursos para el reconocimiento descrito en el parágrafo anterior, se prescindirá de realizar el día de la familia señalado en el Artículo 10 del acuerdo laboral celebrado en el año 2014, este precepto regirá a partir del 2020. No obstante, la Personería de Medellín realizará de forma gratuita con los servidores y un integrante de su familia una actividad.

Adicional a ello se gestionará la obtención para otros integrantes de su grupo familiar, sin constituirse estos descuentos y beneficios de la Personería de Medellín.

Parágrafo tercero. La Personería de Medellín continuará apoyando las caminatas ecológicas, para lo cual cada año programará como mínimo dos (2) caminatas. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 18. Porcentaje mínimo en programas de bienestar social. La Personería de Medellín garantizará el desarrollo de los programas de bienestar social, estableciéndose que la base mínima para el año 2021 y subsiguientes periodos, no será inferior a la del periodo inmediatamente anterior.

Lo anterior, en atención a las medidas decretadas por la emergencia sanitaria generada por la pandemia Covid-19. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 19. Recreación. La Personería de Medellín gestionará ante la Administración Municipal y otras entidades, la inclusión de sus empleados en los diferentes acuerdos recreativos que éstas tengan suscritos.

La Personería de Medellín consultará a sus servidores a través de una encuesta la priorización de las actividades de bienestar social y capacitación, como se ha venido realizando hasta el momento. (Acuerdo colectivo 2014)





Artículo 20. Acuerdos comerciales. La Personería de Medellín realizará gestiones para la firma de convenios que favorezcan a sus empleados respecto de las siguientes entidades:

- Metroparques
- Corporación Parque Explora
- Comfenalco
- Comfama
- Sociedad de Mejoras Públicas
- Corporación Deportiva y Cultural del Municipio de Medellín
- Divercity
- Centro de Convenciones y Plaza Mayor
- Cine Colombia.

El objeto del convenio o contrato de cada uno de ellos será lograr descuentos para el ingreso y disfrute al parque, centro recreativo o evento, para todos los empleados y sus grupos familiares. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 21. Convenios comerciales. La Personería de Medellín, a través del Municipio de Medellín, adoptará todos los convenios comerciales existentes, haciéndolos extensivos a los funcionarios de la Personería de Medellín, siempre que no generen gastos económicos adicionales para la Entidad. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 22. Descanso compensado y funcionarios en situaciones administrativas en diciembre. La Personería de Medellín concederá a sus servidores públicos descanso remunerado en navidad y festividades de fin de año, el cual debe ser previamente compensado, para garantizar la continuidad y la no afectación en la prestación del servicio.

Con el fin de no afectar la prestación del servicio, se establecerán 3 turnos de una semana a conceder en el fin de año, a saber:

- El primer turno la semana del 24 de diciembre
- El Segundo turno la semana del 31 de diciembre
- El tercer turno la primera semana del mes de enero

Tendrán derecho al descanso compensado de fin de año, los servidores públicos que compensen previamente el tiempo equivalente al tiempo de descanso, de acuerdo con la programación que establezca la entidad, en días adicionales a la jornada habitual de trabajo según el horario que establezca la entidad.



El líder del proceso concertará con los servidores a su cargo la programación de los turnos a tomar, ejercerá control sobre el tiempo compensado y reazará el reporte respectivo a talento humano.

El servidor público que no inicie o suspenda el descanso compensado por hechos imprevistos debidamente justificados, tomara el tiempo de descanso no disfrutado, una vez supere la situación administrativa o a elección del servidor, previa concertación con el jefe inmediato.

Se continuará con el disfrute del 24 y 31 de diciembre de cada año, en cumplimiento del artículo 3 de la Ley 1857 de 2017 (Día Semestral de la Familia), en caso de que esta fecha sea día feriado o no laboral, la jornada de la familia será disfrutada el día hábil anterior o siguiente.

En caso que el servidor para esa (s) fecha (s) se encuentre en licencia por enfermedad, licencia de maternidad, licencia o permiso remunerado o vacaciones, disfrutará del o los días de la familia, el día hábil siguiente al término del tiempo previsto para la situación administrativa. (Acuerdo colectivo 2022)

Artículo 23. Día del profesional y del nivel asistencial. La Personería de Medellín, asignará presupuesto para las exaltaciones de los días clásicos para la totalidad de los empleados, que garantice la igualdad en el tipo de celebración para las diferentes ocupaciones o profesiones, sin importar el nivel jerárquico. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 24. Día del servidor público. La Personería de Medellín realizará una actividad especial el día del servidor público el 27 junio, de conformidad con el Decreto 2665 de 2013 con asignación de presupuesto y actividades adicionales a la capacitación que obliga la ley. Estas actividades serán planeadas en consenso con la Asociación y serán por fuera de la entidad. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 25. De la integración navideña. La integración navideña, se realizará previa encuesta en la cual la Personería de Medellín presentará como mínimo tres propuestas para determinar cuál será la actividad central y si es dentro o fuera de la jornada laboral.

Parágrafo primero. Para que dicha encuesta sea vinculante, se deberá contar con la participación de mínimo el 50% de los empleados, de lo contrario quedará a discreción de la administración.

Parágrafo segundo. En caso de que la Integración se desarrolle en horas de la noche, los servidores de la Personería laborarán hasta las 12:00 m.



Parágrafo tercero. Esta actividad se realizará el segundo viernes de diciembre. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 26. Chequeo médico ejecutivo. La Personería de Medellín, realizará el chequeo médico ejecutivo cada dos años para todos y cada uno de los empleados de la entidad, el cual como mínimo contendrá la valoración completa del sistema cardiovascular, hepático, renal, metabólico, infeccioso, pulmonar, reumatológico, sistema auditivo, tamizaje urológico para los hombres y tamizaje ginecológico para las mujeres.

Una vez se de apertura a la contratación del centro asistencial para prestar el servicio de chequeos médicos ejecutivos, la Personería Auxiliar, desde el área de Talento Humano, informará a la Comisión de Personal y al COPASST, los proponentes que presentaron ofertas y posteriormente el centro asistencial al cual le fue adjudicado el contrato de conformidad con las normas contractuales vigentes. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 27. Programa de vivienda. La Personería de Medellín se compromete a presentar un proyecto de acuerdo ante el Concejo Municipal, en búsqueda de la reducción del interés corriente del préstamo de vivienda, con el fin de que sea del 1% efectivo anual. De ser necesario, en dicho proyecto de acuerdo, se realizará los ajustes requeridos por parte del Comité de Vivienda. (Acuerdo colectivo 2017)

La Personería de Medellín, dentro de los tres (3) meses siguientes a la firma del acuerdo laboral, presentará un estudio técnico, jurídico y financiero a fin de que el Programa de Vivienda de la Personería de Medellín sea rotativo. En caso de ser posible, al mes siguiente radicará ante el Concejo de Medellín, el proyecto de ajuste al Acuerdo 037 de 2014, Programa de Vivienda. (Acuerdo colectivo 2019)

La Personería de Medellín aumentará en un 50% el rubro de vivienda, de manera progresiva durante los 4 años de esta administración, es decir en un 12.5% anual, esto con el fin de una mayor cobertura de empleados de la entidad. (Acuerdo colectivo 2020)

Parágrafo primero. Se estudiará la posibilidad legal de crear un patrimonio autónomo que administre los dineros asignados anualmente al programa de vivienda. (Acuerdo colectivo 2017)

Parágrafo segundo. La Personería de Medellín, continuará con el estudio y la posibilidad de que los dineros por concepto de pagos de los créditos de vivienda otorgados a sus empleados, se consignen a favor del Programa de Vivienda. (Acuerdo colectivo 2020)



Artículo 28. Gestión de beneficios en seguridad social. La Personería de Medellín, gestionará con el Sistema de Seguridad Social Integral y las cajas de compensación familiar con la finalidad de lograr beneficios para los empleados de la entidad.

Parágrafo. Se gestionará anualmente la realización de una brigada de salud visual para los funcionarios. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 29. Programas de prevención. La Personería de Medellín brindará apoyo en la prevención y recuperación de aquellos funcionarios públicos que presenten problemas de alcoholismo, drogadicción, salud mental y física, a través de las entidades especializadas en toxicología y farmacodependencia. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 30. Convenio de cooperación. La Personería de Medellín gestionará la celebración de un convenio de cooperación con la Alcaldía de Medellín, cuyo objeto sea incluir a los hijos de los empleados públicos de la Personería, con limitaciones físicas y/o mentales en los programas que se ofrezcan para este tipo de personas.

Parágrafo. Además, la Personería de Medellín concederá el tiempo necesario para que sus padres puedan asistirlos personalmente en las sesiones de terapia que requieran. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 31. Programa de prejubilados. La Personería de Medellín se compromete a realizar programas de bienestar laboral para el cien por ciento (100%) de los servidores que estén próximos a culminar el ciclo laboral donde se identifiquen las necesidades, expectativas y además se preparen para la desvinculación laboral asistida. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 32. Apoyo para solución de problemáticas pensionales. La Personería de Medellín promoverá una capacitación tendiente a buscar soluciones a la problemática pensional de los funcionarios afectados por su afiliación al Régimen de Ahorro Individual con Solidaridad -RAIS- a cargo de los Fondos Privados de Pensiones y que no han logrado su traslado al Régimen de Prima Media administrado por Colpensiones. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 33. Tarifas especiales en el metro de Medellín y estímulo al uso de la bicicleta. La Personería de Medellín gestionará un convenio con la empresa Metro de Medellín, con el fin de proveer una tarifa preferencial a los servidores públicos de la entidad que hacen uso de este sistema masivo de transporte, y estimulará el uso del transporte en bicicleta, para lo cual expedirá el acto administrativo reglamentario de la Ley 1811 de 2016 o norma que la regule, dentro del primer semestre de 2017. (Acuerdo colectivo 2017)





Artículo 34. Pólizas. La Personería de Medellín adelantará las gestiones pertinentes para la celebración de convenios con compañías de seguros y compañías prestadoras de servicios, que ofrezcan diferentes cubrimientos que amparen y brinden ventajas a los funcionarios de la Entidad, y a su grupo familiar. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 35. Continuidad de la póliza colectiva de salud. La Personería de Medellín se compromete con la gestión para dar continuidad a la póliza colectiva de salud que se encuentra actualmente con la aseguradora en salud, en beneficio de los servidores públicos y pensionados de la entidad. (Acuerdo colectivo 2022)

Artículo 36. Pago de matrícula e incremento de los porcentajes de educación superior a los servidores públicos. La Personería de Medellín reconocerá mediante el programa de Estímulos a la Educación Superior, según el nivel jerárquico, el valor de la matrícula para estudios superiores en el territorio nacional. El porcentaje a reconocer será el siguiente, siempre y cuando el valor no supere los seis (6) SMLMV:

- ASISTENCIAL 70%
- PROFESIONAL 60%
- DIRECTIVO 50%

(Acuerdo colectivo 2022)

Se designará una Comisión integrada por un (1) representante de la Asociación y uno (1) de la Administración para que proyecten la reglamentación de este artículo, en la que se consideren como mínimo los siguientes temas:

- Horarios
- Los convenios de contraprestación a suscribir
- Calificaciones a exigir

(Acuerdo colectivo 2014)

Parágrafo. En atención al presupuesto asignado por la entidad, se dará prelación para la asignación del respectivo estímulo educativo a los servidores públicos de carrera administrativa y nombrados en provisionalidad. En caso de conflicto dentro de este grupo en la asignación del recurso, el criterio de desempate será el orden de ingreso de la solicitud. (Parágrafo adicionado por el acuerdo colectivo 2024)

Artículo 37. Redistribución de los remanentes para educación superior (pregrado y posgrados) Los recursos asignados por la Personería de Medellín para los programas de educación formal que hacen parte de los programas de



bienestar social, estarán asignados en primer lugar a los empleados de carrera administrativa y de libre nombramiento y remoción de la entidad, con los requisitos que establezca la reglamentación interna para el caso. (Acuerdo colectivo 2019)

El remanente de los recursos del incentivo a la educación superior, se redistribuirá entre los beneficiarios de los servidores, teniendo en cuenta lo siguiente:

Se asignará a los beneficiarios que sean postulados teniendose siempre presente que es para educación superior y sólo hasta el porcentaje aplicado a los servidores de acuerdo con el nivel del cargo (50% - Directivos, 60% - Profesionales y 70% - Asistencial) Este monto en ningún caso debe superar los tres (3) SMLMV.

En caso de continuar con remanente, estos recursos deben ser destinados en actividades de bienestar laboral que se programen previamente para los servidores públicos. (Acuerdo colectivo 2022)

Artículo 38. Préstamo por calamidad doméstica. La Personería de Medellín continuará con el fondo de calamidad y además lo extenderá al personal vinculado con carácter de provisionalidad. (Acuerdo colectivo 2014)

El monto máximo será de seis (6) salarios mínimos legales mensuales vigentes de la Personería de Medellín, y con un plazo para que el funcionario cancele el préstamo de hasta veinticuatro (24) meses, aplicable también a los créditos vigentes previa autorización del funcionario. (Inciso modificado por el acuerdo colectivo 2024)

Artículo 39. Uso del gimnasio del quinto piso de la alcaldía y acceso directo a la cafetería del piso 17 de la plaza de la libertad. La Personería de Medellín dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo, documentará la gestión realizada para acceder al gimnasio del piso 5 de la Alcaldía de Medellín y el ingreso al piso 17 a la cafetería del edificio de Plaza de la Libertad (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 40. De la PERSOTIQUETERA. La Personería de Medellín implementará el uso de la PERSOTIQUETERA en forma permanente como actividad dentro de programa de Bienestar Social y en beneficio de los servidores Públicos

Para todos los efectos, los beneficios en ningún caso serán desmejorados frente a los establecidos en la vigencia 2022, así:



Estímulo	Cantidad	Requisitos
Disfruta un día libre por tu cumpleaños	1	• Deberá ser disfrutado el día del cumpleaños. • En caso que el cumpleaños sea un día no hábil, podrá ser disfrutado a más tardar en la semana siguiente. • En caso de incapacidad, comisión de servicios y/o calamidad, este día será disfrutado dentro de la semana siguiente al reintegro de las actividades laborales.
Trabaja desde casa por un día	5	• Es indispensable solicitar este día de trabajo en casa a tu jefe inmediato 3 días hábiles antes para hacer uso de este beneficio y contar con su autorización. • Es personal e intransferible. • No es acumulable con otros beneficios. • No aplica para servidores del nivel directivo
Trabaja jornada continua para irte antes a casa	3	• Es indispensable avisarle a tu jefe inmediato 3 días hábiles antes para hacer uso de este beneficio y que él lo autorice. • El horario laboral para este día es de 7:00 a.m. a 3:00 p.m. o de 6:15 a.m. a 2:15 p.m. en jornada continua de lunes a viernes. • Es personal e intransferible. • No es acumulable con otros beneficios.
Disfruta un viernes corto	3	• Es indispensable avisarle a tu jefe inmediato 3 días hábiles antes para hacer uso de este beneficio y que él lo autorice. • El horario laboral para este día es jornada continua para salir 1 hora antes de tu horario habitual. • Sólo aplica para el día viernes. • No acumulable con otros beneficios.
Media jornada para diligencias personales	4	• Es indispensable avisarle a tu jefe inmediato 3 días hábiles antes para hacer uso de este beneficio y que él lo autorice. • Tienes media jornada libre para hacer diligencias personales. • Aplica de lunes a viernes. • Es personal e intransferible.



Estímulo	Cantidad	Requisitos
		• No es acumulable con otros beneficios
Jornada o días para diligencias personales	5	• Es indispensable avisarle a tu jefe inmediato 3 días hábiles antes para hacer uso de este beneficio y que él lo autorice. • Tienes la jornada o día libre para hacer diligencias personales. • Aplica de lunes a viernes. • Es personal e intransferible. • No es acumulable con otros beneficios.
Queremos compartir contigo el sabor de la felicidad - disfruta un helado con tu persona favorita	1	• Sólo hacer uso de tu Persotiquetera. • El monto asignado a este estímulo en ningún evento será inferior al del año inmediatamente anterior.

Siempre que se haga uso de cualquier estímulo establecido en la "Persotiquetera", el servidor deberá entregar a su jefe inmediato el desprendible respectivo, quien a su vez hará entrega de estos soportes al Proceso de Gestión del Talento Humano.

(Acuerdo colectivo 2022, modificado por el acuerdo colectivo 2024)

Artículo 41. Descanso remunerado por antigüedad. La Personería de Medellín reconocerá a los servidores públicos como estímulo de antigüedad días hábiles de descanso remunerado, de la siguiente manera:

Años antigüedad	Días
5 años	3
10 años	4
15 años	5
20 años	6
25 años	8
30 años	9
35 años y quinquenios posteriores	11



Parágrafo primero. La Personería de Medellín, entregará además en ceremonia pública, un escudo de reconocimiento por la labor, cada quinquenio a partir de los veinte (20) años.

Parágrafo segundo. El servidor público que tenga los quinquenios de antigüedad, podrá seleccionar las fechas de disfrute, con posterioridad a su causación. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 42. Incentivo económico por antigüedad. Le será reconocido al servidor público un salario mínimo legal mensual vigente el cual debe ser destinado en un plan de turismo, cada que cumpla un quinquenio por sus labores en la entidad, a partir de los cinco (05) años de servicio, sin retroactividad y desde el año 2024.

Parágrafo transitorio. A los empleados públicos que cumplan el respectivo quinquenio en el año 2024, se les reconocerá el incentivo económico por antigüedad en el año 2025. (Modificado por el acuerdo colectivo 2024)

TÍTULO IV

DE LA PLANTA DE PERSONAL

Artículo 43. Estudio de competencias y cargas laborales plantas de empleo. La Personería de Medellín, en conjunto con la Asociación, creará una mesa de trabajo para hacer seguimiento tanto a los avances del estudio de plantas de empleos que se está adelantando por parte de la Personería, como a las proyecciones futuras de ampliación y reestructuración en niveles de la planta de cargos, de cara a dar cumplimiento al Decreto 1800 de 2019. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 44. Nivelación de la planta de cargos. La administración realizará, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la suscripción del acta final de acuerdo, el estudio sobre la viabilidad técnica, jurídica y financiera para la aplicación de la nivelación de la planta de cargos del nivel asistencial de la Personería de Medellín. (Acuerdo colectivo 2019)

TÍTULO V

DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO – ACOSO LABORAL

Artículo 45. Cumplimiento del SG-SST. La Personería de Medellín ejecutará y administrará de manera eficiente y responsable todo lo dispuesto en la normatividad sobre Seguridad y Salud en el Trabajo - SST, consecuencia de lo anterior, la



Personería de Medellín ejecutará siempre las acciones correctivas emanadas de las investigaciones de accidentes de trabajo y enfermedades laborales, de las inspecciones de salud, higiene y seguridad y de las visitas a puestos de trabajo por el COPASST y/u otro organismo pertinente, en el tiempo que lo determine la propia investigación o visita respectiva. Cuando La Personería de Medellín y/o el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo de la Personería no cumpla estos plazos, esta situación deberá ser discutida en la siguiente reunión del COPASST. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 46. Asignación y ejecución de presupuesto. Además de lo contenido en la Ley, la Personería de Medellín asignará y ejecutará el presupuesto necesario para intervenir las necesidades plasmadas en el Panorama de Riesgo y todas las actividades que se deriven de los programas de salud en el trabajo y dará a conocer a todos los empleados el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial actualizado, para lo cual la Personería de Medellín se compromete a implementarlo en los términos de la Ley. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 47. Manejo del estrés, prevención del riesgo psicosocial y cuidado emocional. La Personería de Medellín, a través del COPASST, la ARL y la Oficina de Gestión del Talento Humano, implementará y promocionará actividades para la salud física y psíquica de todos los servidores y la prevención del riesgo psicosocial. (Acuerdo colectivo 2017)

Parágrafo. Se propiciará media jornada laboral cada mes, para una actividad lúdica con los empleados del proceso de atención al público y de la unidad permanente de derechos humanos, como estrategia para el cuidado emocional de éstos. De igual manera, se tendrá este espacio para el estudio de casos representativos de manera interdisciplinaria o posibilitar grupos de intercambio de experiencias de profesionales y técnicos en el área. La actividad contará con el apoyo del proceso de gestión del talento humano, de seguridad y salud en el trabajo y/o de cualquier otra entidad concertada con talento humano. (Parágrafo modificado por el acuerdo colectivo 2024)

Artículo 48. Evaluación y reubicación según condiciones de salud. La Personería de Medellín, dará cumplimiento a la normatividad que obliga a la evaluación y reubicación de los funcionarios que presenten problemas de salud ocupacional según la evaluación dada al empleado por la entidad competente, donde se garantice un puesto de trabajo digno y decente para el servidor reubicado. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 49. Comité paritario de acoso laboral. De conformidad con la Resolución 652 del 30 de abril de 2012 del Ministerio del Trabajo, se constituirá el comité de convivencia laboral, el cual estará compuesto por dos (2) representantes de los



servidores públicos y por dos (2) representantes de los empleadores. (Acuerdo colectivo 2014)

TÍTULO VI

DEL FORTALECIMIENTO SINDICAL Y SUS GARANTÍAS

Artículo 50. Garantías de afiliación. La Personería se compromete a no obstruir la afiliación a "ASOPERMED", mediante dádivas o promesas, condicionando la permanencia en el empleo o la obtención de beneficios, no despedirá, suspenderá o modificará las condiciones de trabajo de los servidores en razón de su actividad sindical o con el objeto de impedir el ejercicio del derecho de asociación; negociará las peticiones presentadas en el marco de la Ley 411 de 1997; y no adoptará medidas de represión contra los trabajadores que hayan acusado, testimoniado o intervenido en las investigaciones administrativas tendientes a comprobar la violación al derecho de asociación. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 51. Actividades de capacitación en materia de asociación sindical como componente misional. La Personería de Medellín, incluirá cada año dentro del Plan Operativo y Plan de Acción como parte de su componente misional un diplomado o jornadas de capacitación académicas en materia de derechos de asociación sindical, previa concertación con ASOPERMED. (Acuerdo colectivo 2022)

Artículo 52. Incremento fortalecimiento sindical. La Personería de Medellín dispondrá de un 20% del rubro de capacitación, ítem "*Mejoramiento continuo de los servidores públicos*", de tal forma que se cuente con ese valor para capacitación en temas relacionados con la labor sindical o para necesidades que fortalezcan a la asociación sindical ASOPERMED en temas académicos. A este porcentaje (20%), se le aplicará anualmente el incremento del IPC. (Acuerdo colectivo 2022)

Parágrafo. Si llegado el treinta (30) de septiembre de cada año, la Asociación no ha hecho uso del recurso, la Personería dispondrá de él para satisfacer necesidades propias de la entidad. (Acuerdo colectivo 2019)

Artículo 53. Cuota beneficio. La Personería de Medellín, sólo podrá retener la cuota de beneficio si el funcionario no sindicalizado lo autoriza expresamente, la cual equivale al 50% del aumento salarial del primer mes pactado, para la vigencia de la misma, el cual se girará a la Tesorería de ASOPERMED. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 54. Sede de ASOPERMED. La Personería Distrital de Medellín mantendrá y en la medida de las posibilidades mejorará las condiciones del espacio físico en



el que actualmente funciona ASOPERMED, sea en la actual sede o en la sede para la cual sea trasladada la entidad. (Acuerdo colectivo 2024)

TÍTULO VII

DEL SISTEMA INFORMÁTICO Y DE COMUNICACIONES

Artículo 55. De los sistemas de información de la Personería. La Personería de Medellín garantizará que los sistemas de información con que trabaja la entidad, se encuentren actualizados, se ajusten a las tendencias y cumplan con los lineamientos estatales en materia de TICS, de tal manera que se constituyan en verdaderas herramientas que faciliten el trabajo por parte de quienes las utilicen en su quehacer misional, además los mismos no pueden ser factores de acoso laboral. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 56. Servicio de red de WI-FI. La Personería de Medellín garantizará que dentro de las Instalaciones se cuente con la infraestructura tecnológica necesaria para las comunicaciones, de tal manera que se pueda acceder a un servicio de red de WI-FI en todos los espacios de la Personería, con las restricciones necesarias. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 57. Informática en la entidad. La Personería de Medellín, a partir de 2021, actualizará el SIP, permitiendo que la atención en línea quede incorporada en el SIP, eliminando el doble registro de la información.

De igual manera adoptará, a partir de 2021, un software con una biblioteca jurídica y una suscripción a un medio de información jurídico como NOTINET-LEGIS, de tal manera que garantice las actuaciones se realizan con la normatividad vigente. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 58. Espacio en INTRANET para publicación de información de ASOPERMED. La Personería de Medellín, dentro de la INTRANET, mantendrá el link para la difusión de información de ASOPERMED y autorizará a la organización sindical para el uso de las carteleras físicas y virtuales existentes, además de un espacio exclusivo para una cartelera de ASOPERMED. El manejo de la información en estos espacios será responsabilidad exclusiva de ASOPERMED. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 59. Del Comité de Informática de la Personería. El comité de informática de la Personería de Medellín, tendrá un invitado permanente de ASOPERMED. (Acuerdo colectivo 2019)



TÍTULO VIII

DE LAS GARANTÍAS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Artículo 60. Trabajo digno. La Personería de Medellín dará cumplimiento a las políticas estatales sobre trabajo digno, garantizando las condiciones mínimas de la relación laboral, la empleabilidad, la generación de empleo, las acciones afirmativas de protección a grupos vulnerables, la inclusión social, las garantías de derechos a los trabajadores, las condiciones de trabajo seguro, la generación del diálogo social, la libre asociación y la negociación colectiva, entre otros. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 61. Sede digna. La alta dirección, realizará todas las gestiones necesarias para la reubicación en una sede digna a la entidad, para ello, dentro de los seis (6) meses siguientes a la firma del acuerdo presentará un plan donde se consignen las gestiones adelantadas. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 62. Espacio digno para ingerir alimentos. La Personería de Medellín, mantendrá funcionando con café, aromática, agua caliente, agua fría, como mínimo tres (3) hornos microondas, una nevera, en las instalaciones de la cocineta en el horario de 7am a 5pm, y garantizará en forma permanente que sea un espacio adecuado para ingerir alimentos. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 63. Teletrabajo. La Personería de Medellín aplicará y fomentará el Teletrabajo de conformidad con la Ley 1221 de 2008 concordante con el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen, adicionen y complementen. (Acuerdo colectivo 2017)

Se dará prioridad a los servidores que se encuentren en las siguientes condiciones:

- a. En situación de discapacidad.
- b. Con hijos o personas del grupo familiar en situación de discapacidad que requieran su presencia.
- c. Con hijos menores de un año de edad.
- d. Con indicaciones médicas especiales
- e. En situación de desplazamiento forzado.
- f. Cabeza de familia.
- g. Que vivan en zona rural alejada.

Artículo 64. Dotación y transporte de funcionarios a los diferentes sitios de la ciudad y a entidades sujetas a control. La Personería de Medellín garantizará, según disponibilidad, el transporte a cada uno de los servidores públicos que deban realizar sus funciones fuera de la sede central de la entidad, igualmente, suministrará el chaleco con los emblemas de la Personería de Medellín, para la



prestación del servicio por fuera de la sede central. Dicha dotación será entregada a todos los servidores de la entidad.

Así mismo, la Personería suministrará completamente los medios, equipos y herramientas necesarias para ejercer las funciones propias de la entidad. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 65. Reglamento de trabajo actualizado. ASOPERMED y la Personería de Medellín, actualizarán dentro de los dos (2) meses siguientes a la firma del acuerdo el Reglamento Interno de Trabajo, con cada uno de los acuerdos logrados. (Acuerdo colectivo 2020)

Artículo 66. Perfiles. La Personería de Medellín mantendrá actualizados y ajustados los perfiles de los empleos, y que estén acordes con la gerencia pública moderna en los ámbitos de la innovación, desarrollo y tecnologías de la información, revisará el tema referido a la experiencia relacionada con la actividad misional para cada uno de los niveles y cargos de la Entidad. (Acuerdo colectivo 2017)

Artículo 67. Estabilidad laboral. La Personería de Medellín dará efectivo cumplimiento a la Ley de Carrera, a la estabilidad derivada de la carrera, a los procesos de selección por mérito de la Circular 005 de 2012 de la Comisión Nacional del Servicio Civil, a las demás normas que las modifiquen o adicionen, sobre el derecho preferente de Encargo para los empleados inscritos en carrera administrativa, en caso de vacantes, y a la política gubernamental de capacitación y bienestar. (Acuerdo colectivo 2014)

Artículo 68. Horario de trabajo los días viernes. En desarrollo del artículo 5A de la Ley 1857 de 2017, impleméntese la jornada laboral continua los días viernes, en el horario de trabajo de 7:30 A.M a 4:00 P.M. (Acuerdo colectivo 2022)

Artículo 69. Aplicación de la Ley 2305 de 2023. La Personería Distrital de Medellín, aplicará la Ley 2305 del 31 de julio de 2023, por medio de la cual se aprueba el "convenio número 156 sobre la igualdad de oportunidades y de trato entre trabajadores y trabajadoras: trabajadores con responsabilidades familiares", inmediatamente la Corte Constitucional realice el control previo de constitucionalidad.

Las medidas que adopte la Personería Distrital de Medellín se aplicarán a los empleados y a las empleadas públicas con responsabilidades hacia los hijos a su cargo, cuando el cumplimiento de sus funciones limite el desempeño de dichas responsabilidades; también se aplicarán a los empleados y a las empleadas públicas con responsabilidades respecto de otros miembros de su familia directa que de manera evidente necesiten su cuidado o sostén. Para lo cual se analizará



cada caso concreto para adoptar las medidas a que haya lugar, con preservación del servicio público. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 70. Modernización mobiliario de los puestos de trabajo. La Personería Distrital de Medellín, realizará la modernización de los puestos de trabajo de los empleados públicos de la entidad, teniendo en cuenta las situaciones particulares de cada empleado, y las recomendaciones del médico laboral asignado por la entidad y de la ARL. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 71. Evaluación de desempeño laboral. La Personería Distrital de Medellín brindará capacitación permanente a los directivos responsables de aplicar la evaluación de desempeño bajo el sistema tipo diseñado por la Comisión Nacional del Servicio Civil. Además, se llevará la propuesta a la comisión de personal para revisar los criterios de desempate para la selección de los mejores empleados para incorporar aspectos que tengan que ver con la generación de valor en los procesos. (Acuerdo colectivo 2024)

Artículo 72. Trabajo en casa en la semana de receso escolar. Para la semana de receso escolar del mes de octubre (o según el calendario que expida el ministerio de educación nacional), la Personería Distrital de Medellín analizará, previa solicitud de los empleados públicos con hijos en edad escolar y que requieran de forma demostrada de su cuidado directo y permanente, la posibilidad de conceder trabajo en casa. (Acuerdo colectivo 2024)